

DECRETO N° **0659**

NEUQUÉN, 26 JUN 2002

VISTO:

El Expediente TMF N° 2298 -Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) y el recurso de apelación presentado por el señor **VÍCTOR A. MÉNDEZ** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de tránsito -sobre documentación- según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que al momento de la infracción estaba repartiendo productos de la distribuidora "MG", en la camioneta Ford Dominio-R0004341, siendo el dueño de la misma su empleador señor **Marcelo González**, aclarando que no pudo exhibir la documentación requerida por los inspectores actuante, ya que los papeles del vehículo se habían extraviado, de acuerdo a lo que le había informado su jefe, motivo por el cual solicita se tenga en cuenta la responsabilidad del empleador en la causa que se le sigue, y se revea la Sentencia;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado (fs. 8 y vta.), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

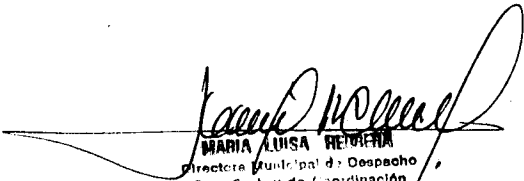
Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 289/02, expresando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación carecen de sustento para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida. No obran en autos elementos probatorios que permitan corroborar sus dichos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe ser rechazado, por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia, por lo que debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente

///...2º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **VICTOR A. MENDEZ**; por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 2298 -Año 2001.-**

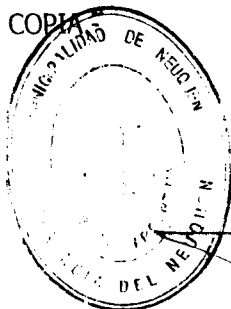
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1)-, a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu
namente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



María Alicia Vignola
MARIA ALICIA VIGNOLA
Directora Municipal de Despacho,
Bos Gallo y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-